



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MCG/MHG/POZ/PHA/pmc

*[Handwritten signatures in blue ink]*

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNICA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA TECNICO PROFESIONAL A TRAVES DE PRACTICAS TECNICO PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LECHERIA EN NUEVA ZELANDA, SUSCRITO ENTRE EL SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE INDICA Y LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, **27 DIC 2012**

RESOLUCION EXENTA N° **671** / VISTO: el DFL N°294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; DFL N° 2 de 1998 de Educación; la Resolución Exenta N° 452 y N° 618, ambas de 2012, del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el convenio de transferencia suscrito con fecha 24 de diciembre de 2012, entre la Subsecretaría de Agricultura y Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), sostenedor de los siguientes Liceos y Escuela: Liceo Agrícola A-8 de Chillán, RBD 3739; Liceo Agrícola A-62 de Los Angeles RBD 4287; Escuela Agrícola Vista Hermosa de Río Negro RBD 7578, para el "Desarrollo de un Programa de Especialización Técnica de Alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional a través de Prácticas Técnico Profesionales con Especialización en Lechería en Nueva Zelanda", para los siguientes estudiantes de dichos establecimientos educacionales: doña Isabel del Rosario Barrera Merino, cédula nacional de identidad 18.856.180-2; don César Luis López Maragaño cédula nacional de identidad 18.720.250-7 y doña Irma Daniela Vera Castro, cédula nacional de identidad 18.524.760-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR UN  
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNICA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA  
MEDIA TECNICO PROFESIONAL A TRAVES DE PRACTICAS TECNICO  
PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LECHERIA EN NUEVA ZELANDA,  
ENTRE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL  
(CODESSER)  
Y LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.**

En Santiago de Chile, a 24 de diciembre de 2012, entre la **Subsecretaría de Agricultura**, en adelante la **Subsecretaría**, representada por el Subsecretario de Agricultura (S) don Gustavo Rojas Le - Bert, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, RUT. 70.265.000-3, sostenedor del Liceo Agrícola A-8 de Chillán, RBD 3739; Liceo Agrícola A-62 de Los Angeles RBD 4287 y Escuela Agrícola Vista Hermosa de Río Negro RBD 7578, representados legalmente por don Mario Penjean Giahetti, RUT. 5.719.257-7, en adelante **Sostenedor**, ambos domiciliados en Tenderini N° 187, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. El año 2005, por Decreto Exento N° 1.909, del Ministerio de Agricultura, se aprobó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Educación, con el objeto de Mejorar y Fortalecer la Educación para la Población Rural y Agraria de Chile, entre cuyos objetivos manifiesta en la letra b) y c), lo siguiente:

*b) "facilitar la articulación Institucional para el desarrollo de acciones específicas de mejoramiento para la educación parvularia y educación básica; para la Educación Media Técnico Profesional; para la Educación Técnica y Profesional Post Secundaria; educación de adultos y la educación y capacitación permanente, todas ellas ofrecidas a la población rural y agraria."*

*c) "Vincular las necesidades de formación en los diversos ámbitos del sector agrario con una oferta educativa y formativa articulada y de calidad."*

2. Que en el marco del referido Convenio de Cooperación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura han trabajado conjuntamente en el desarrollo de una propuesta de especialización técnica en el área agrícola, en un país de referencia a nivel mundial como lo es Nueva Zelanda, destinada a la capacitación de alumnos egresados de los establecimientos subvencionados que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional de la especialidad en la zona de producción lechera del país, como es: Región del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Agricultura, por resolución exenta N° 452 de 2012, del Ministerio de Agricultura, convocó a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, de Educación, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que impartan Enseñanza Media Técnico Profesional en la especialidad agropecuaria, a participar en un concurso público, con el objeto de financiar el desarrollo de un proceso de especialización técnica en lechería en base a praderas, a través de prácticas técnico profesionales en Nueva Zelanda para alumnos de dichos establecimientos que egresen el año 2012.

3. Que por resolución exenta N°618 de 2012, del Ministerio de Agricultura fue adjudicado el concurso público referido en el numeral precedente, resultando entre los beneficiados Liceo Agrícola A-8 de Chillán, RBD 3739; Liceo Agrícola A-62 de Los Angeles RBD 4287 y Escuela Agrícola Vista Hermosa de Río Negro RBD 7578, todos representados legalmente por don Mario Penjean Giahetti, RUT. 5.719.257-7, para que los alumnos doña Isabel del Rosario Barrera Merino; don César Luis López Maragaño y doña Irma Daniela Vera Castro, se beneficie de este programa.

## **SEGUNDO: PROPOSITO DEL CONVENIO**

Con los antecedentes antes expuestos, la **Subsecretaría** y el **Sostenedor**, concuerdan en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para el Desarrollo de un Programa de Especialización Técnica de Alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional a través de Prácticas Técnico Profesionales, con Especialización en Lechería en Nueva Zelanda, para especializar a los siguientes alumnos: doña Isabel del Rosario Barrera Merino, cédula nacional de identidad 18.856.180-2; don César Luis López Maragaño, cédula nacional de identidad 18.720.250-7 y doña Irma Daniela Vera Castro, cédula nacional de identidad 18.524760-0, que se encuentran cursando educación media de la modalidad de Educación Media Técnico Profesional (EMTP), especialidad agropecuaria, en el área de lechería en base a praderas en Nueva Zelanda y así, otorgar al beneficiarios la posibilidad de:

- ✓ Adquirir conocimientos básicos del sector agropecuario en Nueva Zelanda.
- ✓ Conocer técnicas productivas innovadoras, adaptables a la realidad del agro chileno, específicamente sobre lechería en base a pradera. Estas técnicas deberán traducirse en un incremento en la productividad del estudiante.
- ✓ Obtener certificación de calificación, en el marco del sistema de cualificación de Nueva Zelanda.
- ✓ Fortalecer el dominio del idioma Inglés.
- ✓ Acceder a una experiencia de desarrollo personal y social a través de la inmersión en la realidad cultural de Nueva Zelanda.
- ✓ Transferir, en Chile, el conocimiento adquirido en Nueva Zelanda.

Al finalizar dicho ciclo de especialización, el beneficiario deberá demostrar, a lo menos, lo siguiente:

- ✓ Buen desempeño en el manejo de sistemas modernos de granjas, asociado a una mayor productividad laboral.
- ✓ Que el alumno comparta los conocimientos adquiridos a través de trabajos con alumnos del mismo establecimiento que lo postuló, por un número de horas pedagógicas a programar con los directivos del establecimiento, en un período de dos años desde su regreso de la pasantía.
- ✓ Dominio del idioma Inglés.
- ✓ El enriquecimiento de haber vivido la experiencia educacional, laboral y cultural en Nueva Zelanda.

El programa de especialización estará compuesto por tres pilares fundamentales:

- ✓ Aprendizaje de aspectos culturales, técnicos-productivos y proceso de Certificación de Competencias.
- ✓ Aprendizaje intensivo de idioma extranjero.

- ✓ Apoyar a alumnos de excelencia que ven en el agro una oportunidad de desarrollarse a largo plazo, evitando así la migración a zonas urbanas.

Formarán parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales, todos los antecedentes presentados por el establecimiento adjudicado al momento de postular al concurso.

### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO**

La **Subsecretaría**, por el presente instrumento, se obliga a transferir al **Sostenedor**, hasta un monto máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para financiar los gastos que irroge el alumno beneficiario en el programa de especialización. Será requisito para la entrega de los recursos al **Sostenedor**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de la **Subsecretaría** que aprueba el presente convenio.
2. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido aprobadas sus respectivas rendiciones por la **Subsecretaría**.
3. Que el **Sostenedor** haya entregado la cotización individualizada por alumno del costo del programa, en concordancia a la resolución exenta N°618 de 2012, de esta Subsecretaría y en adelante las que la modifiquen.

### **CUARTO: GARANTIA**

El **Sostenedor**, salvo que se trate de una Municipalidad, deberá hacer entrega a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, una garantía de uso correcto de los recursos que le sean transferidos por este instrumento, consistentes en una boleta de garantía bancaria, a la vista; vale vista endosable; póliza de seguro o, certificado de fianza, por un valor de 10% de los montos adjudicados, con una vigencia hasta el 31 de marzo del 2014.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando el **Sostenedor** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica y Contraparte de Finanzas de la **Subsecretaría**. Esta garantía será devuelta al **Sostenedor** desde que se le notifique la aprobación del Informe Final Técnico.

### **QUINTO: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA**

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos:

- Transporte aéreo Santiago-lugar de destino-Santiago.
- Transportes internos en Nueva Zelanda.
- Alimentación y estadía para las primeras 18 semanas.
- Academia: Entrenamiento en inglés (6 semanas).
- Academia: Entrenamiento técnico agrícola (12 semanas mínimo).
- Seguro de viaje/salud.
- Gastos menores para las primeras 18 semanas (traslados internos, compras menores, complementación alimentaria).

El alumno deberá solventarse gastos varios tales como:

- Tramitación de la visa especial.
- Transporte lugar de origen-Santiago-lugar de origen.
- Alojamiento en Santiago (si aplica).
- Traslado a Aeropuerto de Santiago.
- Todos los gastos no cubiertos por el Ministerio que le permitan realizar exitosamente este programa.

El porcentaje otorgado por concepto de gastos menores no deberá sobrepasar el 5% del presupuesto total.

## **SEXTO: INFORMES**

El **Sostenedor** deberá cumplir con los medios de control establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos. Para dichos efectos deberá entregar, al menos, los siguientes informes:

- ❖ Informe de avance de la práctica de especialización al 31 de mayo del 2013. Informe que deberá ser entregado al 30 de junio del 2013.
- ❖ Informe final del proceso, que incluya las actividades de extensión de la experiencia, que deberá ser entregado el 28 de febrero del 2014.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar estos informes. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al **Sostenedor**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El **Sostenedor** dispondrá de 5 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

## **SEPTIMO: RENDICION DE CUENTAS**

El **Sostenedor** sujetará su rendición de cuentas conforme lo dispuesto en la resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la remplacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las dependencias del **Sostenedor** y estar a disposición de la **Subsecretaría** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. El monto detallado de la inversión realizada.

El **Sostenedor** remitirá a la **Subsecretaría**, antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de los gastos realizados, con el detalle precedentemente explicitado.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al **Sostenedor**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El **Sostenedor** dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

## OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### a) **Sostenedor :**

#### 1.- De carácter general:

- Mantener contacto con el estudiante en Nueva Zelanda, con el fin de asesorarlo y apoyarlo en su proceso formativo.
- Ser la contraparte de la institución educativa en Nueva Zelanda.  
Tramitación de Pasaporte.
- Tramitación de la Visa especial que Nueva Zelanda ha dispuesto para este programa y seguros que correspondan.
- Logística del viaje a Nueva Zelanda (traslados internos y externos, alojamiento en Santiago).
- Regreso del beneficiario a Chile y a su localidad.
- Conformación de Red de Ex pasantes.
- Que ofrezca un plan de retribución del beneficio estatal en su comunidad.
- Participación del Beneficiario en actividades de difusión.
- Estrategia de inserción laboral en el agro chileno.

#### 2.- Una vez que el alumno llegue a Nueva Zelanda, deberá monitorear que:

- El Alumno sea recibido en aeropuerto de destino por la Institución educativa.
- Que el alumno participe de las 6 semanas de inglés en la sede de la Institución educativa.
- Que el alumno participe de las 12 semanas de estudios técnicos para obtener certificación.
- Que el alumno cumpla con un mínimo 12 semanas y máximo 24 semanas destinadas a experiencia laboral remunerada en predios agrícolas neozelandeses, bajo la ley de empleo formal.
- Que el alumno acceda a estadía y alimentación en hogares neozelandeses acorde a lo comprometido por la institución educativa neozelandesa durante su período de estudiante, esto es, las 6 semanas de inglés más las 12 semanas de estudios técnicos. Prestarle asesoría y apoyo oportuno al estudiante durante todo el proceso de la beca.

3.- Realizar un seguimiento durante la ejecución de la especialización técnica, la cual podrá ser efectuada a través de entrevista periódica al alumno a través de correo electrónico desde Chile, como también, la Institución académica deberá garantizar el seguimiento y apoyo del beneficiario, tanto durante el entrenamiento como en la experiencia laboral en predios.

4.- En casos de fuerza mayor, el sostenedor deberá hacerse responsable de la entrega oportuna de la asesoría y apoyo al estudiante beneficiado que le permita sobrellevar de la mejor manera posible la situación.

b) **Subsecretaría:**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito al **Sostenedor** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por el **Sostenedor**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

#### **NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2014.

#### **DECIMO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **DECIMO PRIMERO: De la Designación de las contrapartes y coordinación.**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica y financiera. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **Subsecretaría** como del **Sostenedor**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

#### **DECIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### DECIMO TERCERO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

### DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don Gustavo Rojas Le - Bert, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría consta en el decreto N°228, del año 1992, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Mario Penjean Giagetti para otorgar y suscribir el presente convenio en representación del **Sostenedor**, consta en Escritura Pública de fecha 16 de abril de 2012, otorgada ante Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, N° Repertorio 17.107.

2.- Impútese el gasto que genere este convenio a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 370, "Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural" del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2012, el que contempla recursos para la implementación de un Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural, ascendentes hasta la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name Luis Mayol Bouchon.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR UN  
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNICA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA  
MEDIA TECNICO PROFESIONAL A TRAVES DE PRACTICAS TECNICO  
PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LECHERIA EN NUEVA ZELANDA,  
ENTRE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL  
(CODESSER)  
Y LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.**

En Santiago de Chile, a 24 de diciembre de 2012, entre la **Subsecretaría de Agricultura**, en adelante la **Subsecretaría**, representada por el Subsecretario de Agricultura (S) don Gustavo Rojas Le - Bert, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, RUT. 70.265.000-3, sostenedor del Liceo Agrícola A-8 de Chillán, RBD 3739; Liceo Agrícola A-62 de Los Angeles RBD 4287 y Escuela Agrícola Vista Hermosa de Río Negro RBD 7578, representados legalmente por don Mario Penjean Giahetti, RUT. 5.719.257-7, en adelante **Sostenedor**, ambos domiciliados en Tenderini N° 187, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. El año 2005, por Decreto Exento N° 1.909, del Ministerio de Agricultura, se aprobó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Educación, con el objeto de Mejorar y Fortalecer la Educación para la Población Rural y Agraria de Chile, entre cuyos objetivos manifiesta en la letra b) y c), lo siguiente:

b) *"facilitar la articulación Institucional para el desarrollo de acciones específicas de mejoramiento para la educación parvularia y educación básica; para la Educación Media Técnico Profesional; para la Educación Técnica y Profesional Post Secundaria; educación de adultos y la educación y capacitación permanente, todas ellas ofrecidas a la población rural y agraria."*

c) *"Vincular las necesidades de formación en los diversos ámbitos del sector agrario con una oferta educativa y formativa articulada y de calidad."*

2. Que en el marco del referido Convenio de Cooperación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura han trabajado conjuntamente en el desarrollo de una propuesta de especialización técnica en el área agrícola, en un país de referencia a nivel mundial como lo es Nueva Zelanda, destinada a la capacitación de alumnos egresados de los establecimientos subvencionados que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional de la especialidad en la zona de producción lechera del país, como es: Región del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Agricultura, por resolución exenta



N° 452 de 2012, del Ministerio de Agricultura, convocó a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, de Educación, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional en la especialidad agropecuaria, a participar en un concurso público, con el objeto de financiar el desarrollo de un proceso de especialización técnica en lechería en base a praderas, a través de prácticas técnico profesionales en Nueva Zelanda para alumnos de dichos establecimientos que egresen el año 2012.

3. Que por resolución exenta N°618 de 2012, del Ministerio de Agricultura fue adjudicado el concurso público referido en el numeral precedente, resultando entre los beneficiados Liceo Agrícola A-8 de Chillán, RBD 3739; Liceo Agrícola A-62 de Los Angeles RBD 4287 y Escuela Agrícola Vista Hermosa de Río Negro RBD 7578, todos representados legalmente por don Mario Penjean Giahetti, RUT. 5.719.257-7, para que los alumnos doña Isabel del Rosario Barrera Merino; don César Luis López Maragaño y doña Irma Daniela Vera Castro, se beneficien de este programa.

## SEGUNDO: PROPOSITO DEL CONVENIO

Con los antecedentes antes expuestos, la **Subsecretaría** y el **Sostenedor**, concuerdan en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para el Desarrollo de un Programa de Especialización Técnica de Alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional a través de Prácticas Técnico Profesionales, con Especialización en Lechería en Nueva Zelanda, para especializar a los siguientes alumnos: doña Isabel del Rosario Barrera Merino, cédula nacional de identidad 18.856.180-2; don César Luis López Maragaño, cédula nacional de identidad 18.720.250-7 y doña Irma Daniela Vera Castro, cédula nacional de identidad 18.524760-0, que se encuentran cursando educación media de la modalidad de Educación Media Técnico Profesional (EMTP), especialidad agropecuaria, en el área de lechería en base a praderas en Nueva Zelanda y así, otorgar al beneficiarios la posibilidad de:

- ✓ Adquirir conocimientos básicos del sector agropecuario en Nueva Zelanda.
- ✓ Conocer técnicas productivas innovadoras, adaptables a la realidad del agro chileno, específicamente sobre lechería en base a pradera. Estas técnicas deberán traducirse en un incremento en la productividad del estudiante.
- ✓ Obtener certificación de calificación, en el marco del sistema de cualificación de Nueva Zelanda.
- ✓ Fortalecer el dominio del idioma Inglés.
- ✓ Acceder a una experiencia de desarrollo personal y social a través de la inmersión en la realidad cultural de Nueva Zelanda.
- ✓ Transferir, en Chile, el conocimiento adquirido en Nueva Zelanda.

Al finalizar dicho ciclo de especialización, el beneficiario deberá demostrar, a lo menos, lo siguiente:



- ✓ Buen desempeño en el manejo de sistemas modernos de granjas, asociado a una mayor productividad laboral.
- ✓ Que el alumno comparta los conocimientos adquiridos a través de trabajos con alumnos del mismo establecimiento que lo postuló, por un número de horas pedagógicas a programar con los directivos del establecimiento, en un período de dos años desde su regreso de la pasantía.
- ✓ Dominio del idioma Inglés.
- ✓ El enriquecimiento de haber vivido la experiencia educacional, laboral y cultural en Nueva Zelanda.

El programa de especialización estará compuesto por tres pilares fundamentales:

- ✓ Aprendizaje de aspectos culturales, técnicos-productivos y proceso de Certificación de Competencias.
- ✓ Aprendizaje intensivo de idioma extranjero.
- ✓ Apoyar a alumnos de excelencia que ven en el agro una oportunidad de desarrollarse a largo plazo, evitando así la migración a zonas urbanas.

Formarán parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales, todos los antecedentes presentados por el establecimiento adjudicado al momento de postular al concurso.

### TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, por el presente instrumento, se obliga a transferir al **Sostenedor**, hasta un monto máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para financiar los gastos que irrogue el alumno beneficiario en el programa de especialización. Será requisito para la entrega de los recursos al **Sostenedor**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de la **Subsecretaría** que aprueba el presente convenio.
2. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido aprobadas sus respectivas rendiciones por la **Subsecretaría**.
3. Que el **Sostenedor** haya entregado la cotización individualizada por alumno del costo del programa, en concordancia a la resolución exenta N°618 de 2012, de esta Subsecretaría y en adelante las que la modifiquen.

### CUARTO: GARANTIA

El **Sostenedor**, salvo que se trate de una Municipalidad, deberá hacer entrega a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, una garantía de uso correcto de los recursos que le sean transferidos por este instrumento, consistentes en una boleta de garantía bancaria, a la vista; vale vista endosable; póliza de seguro o, certificado de fianza, por un valor de 10% de los montos adjudicados, con una vigencia hasta el 31 de marzo del 2014.



La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando el **Sostenedor** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica y Contraparte de Finanzas de la **Subsecretaría**. Esta garantía será devuelta al **Sostenedor** desde que se le notifique la aprobación del Informe Final Técnico.

#### QUINTO: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos:

- Transporte aéreo Santiago-lugar de destino-Santiago.
- Transportes internos en Nueva Zelanda.
- Alimentación y estadía para las primeras 18 semanas.
- Academia: Entrenamiento en inglés (6 semanas).
- Academia: Entrenamiento técnico agrícola (12 semanas mínimo).
- Seguro de viaje/salud.
- Gastos menores para las primeras 18 semanas (traslados internos, compras menores, complementación alimentaria).

El alumno deberá solventarse gastos varios tales como:

- Tramitación de la visa especial.
- Transporte lugar de origen-Santiago-lugar de origen.
- Alojamiento en Santiago (si aplica).
- Traslado a Aeropuerto de Santiago.
- Todos los gastos no cubiertos por el Ministerio que le permitan realizar exitosamente este programa.

El porcentaje otorgado por concepto de gastos menores no deberá sobrepasar el 5% del presupuesto total.

#### SEXTO: INFORMES

El **Sostenedor** deberá cumplir con los medios de control establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos. Para dichos efectos deberá entregar, al menos, los siguientes informes:

- ❖ Informe de avance de la práctica de especialización al 31 de mayo del 2013.  
Informe que deberá ser entregado al 30 de junio del 2013.



- ❖ Informe final del proceso, que incluya las actividades de extensión de la experiencia, que deberá ser entregado el 28 de febrero del 2014.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar estos informes. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al **Sostenedor**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El **Sostenedor** dispondrá de 5 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

## SEPTIMO: RENDICION DE CUENTAS

El **Sostenedor** sujetará su rendición de cuentas conforme lo dispuesto en la resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la remplacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las dependencias del **Sostenedor** y estar a disposición de la **Subsecretaría** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. El monto detallado de la inversión realizada.

El **Sostenedor** remitirá a la **Subsecretaría**, antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de los gastos realizados, con el detalle precedentemente explicitado.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al **Sostenedor**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El **Sostenedor** dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.



## OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### a) **Sostenedor :**

#### 1.- De carácter general:

- Mantener contacto con el estudiante en Nueva Zelanda, con el fin de asesorarlo y apoyarlo en su proceso formativo.
- Ser la contraparte de la institución educativa en Nueva Zelanda.  
Tramitación de Pasaporte.
- Tramitación de la Visa especial que Nueva Zelanda ha dispuesto para este programa y seguros que correspondan.
- Logística del viaje a Nueva Zelanda (traslados internos y externos, alojamiento en Santiago).
- Regreso del beneficiario a Chile y a su localidad.
- Conformación de Red de Ex pasantes.
- Que ofrezca un plan de retribución del beneficio estatal en su comunidad.
- Participación del Beneficiario en actividades de difusión.
- Estrategia de inserción laboral en el agro chileno.

#### 2.- Una vez que el alumno llegue a Nueva Zelanda, deberá monitorear que:

- El Alumno sea recibido en aeropuerto de destino por la Institución educativa.
- Que el alumno participe de las 6 semanas de inglés en la sede de la Institución educativa.
- Que el alumno participe de las 12 semanas de estudios técnicos para obtener certificación.
- Que el alumno cumpla con un mínimo 12 semanas y máximo 24 semanas destinadas a experiencia laboral remunerada en predios agrícolas neozelandeses, bajo la ley de empleo formal.
- Que el alumno acceda a estadía y alimentación en hogares neozelandeses acorde a lo comprometido por la institución educativa neozelandesa durante su período de estudiante, esto es, las 6 semanas de inglés más las 12 semanas de estudios técnicos. Prestarle asesoría y apoyo oportuno al estudiante durante todo el proceso de la beca.



3.- Realizar un seguimiento durante la ejecución de la especialización técnica, la cual podrá ser efectuada a través de entrevista periódica al alumno a través de correo electrónico desde Chile, como también, la Institución académica deberá garantizar el seguimiento y apoyo del beneficiario, tanto durante el entrenamiento como en la experiencia laboral en predios.

4.- En casos de fuerza mayor, el sostenedor deberá hacerse responsable de la entrega oportuna de la asesoría y apoyo al estudiante beneficiado que le permita sobrellevar de la mejor manera posible la situación.

b) **Subsecretaría:**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito al **Sostenedor** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por el **Sostenedor**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

#### **NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2014.

#### **DECIMO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **DECIMO PRIMERO: De la Designación de las contrapartes y coordinación.**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica y financiera. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **Subsecretaría** como del **Sostenedor**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.



## DECIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


## DECIMO TERCERO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

## DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don Gustavo Rojas Le - Bert, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría consta en el decreto N°228, del año 1992, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Mario Penjean Giagetti para otorgar y suscribir el presente convenio en representación del **Sostenedor**, consta en Escritura Pública de fecha 16 de abril de 2012, otorgada ante Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, N° Repertorio 17.107.



MARIO PENJEAN GIAHETTI  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL SECTOR RURAL



GUSTAVO ROJAS LE - BERT  
SUBSECRETARIO (S)  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

